



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA D'HISENDA

### **3.3 - Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales**





Aprobación por acuerdos de fechas: 24.09.2004 y 26.11.2004

Publicación B.O.P.: 14.12.2004

Aplicable a partir de enero de 2005

Modificado por acuerdo de fecha: 30.09.2005

Publicación B.O.P.: 23.12.2005

Aplicable a partir de: 01.01.2006

Modificado por acuerdo de fecha: 24.09.2010

Publicación B.O.P.: 29.12.2010

Aplicable a partir de: 01.01.2011

Modificado por acuerdo de fecha: 16.12.2011

Publicación B.O.P.: 29.12.2011

Aplicable a partir de: 01.01.2012

Modificado por acuerdo de fecha: 21.09.2012

Publicación B.O.P.: 27.10.2012

Aplicable a partir de: 01.01.2013

Modificado por acuerdo de fecha: 20.09.2013

Publicación B.O.P.: 16.10.2013

Aplicable a partir de: 01.01.2014

Modificado por acuerdo de fecha: 24.10.2014

Publicación B.O.P.: 13.12.2014

Aplicable a partir de: 01.01.2015

Modificado por acuerdo de fecha: 30.10.2015

Publicación B.O.P.: 27.11.2015

Aplicable a partir de: 01.01.2016

Modificado por acuerdo de fecha: 24.02.2017

Publicación B.O.P.: 17.03.2017

Aplicable a partir de: 01.03.2017

Modificado por acuerdos de fecha: 14 y 21.02.2020

Publicación B.O.P.: 04.03.2020

Aplicable a partir de: 05.03.2020

Modificado por acuerdo de fecha: 22.04.2022

Publicación B.O.P.: 05.05.2022

Aplicable a partir de: 06.05.2022



## **3.3 - Precios Públicos por Entrada para visitar Museos y Monumentos Municipales**

### **Artículo 1.**

La presente normativa regula, al amparo de lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precios públicos por entrada para visitar los museos y monumentos municipales relacionados en el Anexo II de la presente normativa.

### **Artículo 2.**

Están obligados a adquirir la entrada quienes visiten los museos y monumentos municipales citados en el Anexo II.

### **Artículo 3.**

1. Los precios son los que figuran en el Anexo I de esta normativa.
2. La venta de entradas se realizará en las taquillas de los museos y monumentos. Asimismo, podrá ser efectuada a través de sistemas telemáticos u otros canales en aquellos museos que dispongan de este servicio, pudiéndose, en su caso, incrementar el precio de la entrada con los gastos que esta gestión ocasione.
3. El acceso a los servicios complementarios de los museos, tales como biblioteca, centros de documentación, tienda, cafetería u otros de carácter similar, será gratuito sin perjuicio del debido control.
4. Con carácter general, el acceso a las exposiciones temporales, actividades y demás actos culturales celebrados en los museos y monumentos no eximirá del pago de la entrada al centro. No obstante, se podrá acordar la gratuidad para aquellas exposiciones o actividades que así lo aconsejen.

### **Artículo 4. Medidas de fomento y campañas de promoción.**

La Junta de Gobierno Local podrá establecer campañas y acuerdos de promoción, fomento y visitas a los museos y monumentos, que podrán comportar una reducción del precio de la visita e incluso la gratuidad.

### **Artículo 5. Autorizaciones especiales.**

Corresponde a la Concejalía correspondiente, a través del personal técnico responsable del museo o persona en quien delegue, autorizar la entrada gratuita o con precio reducido a las personas o empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales en los que concurren circunstancias que así lo aconsejen. También podrá autorizar la entrada gratuita a las personas socialmente vulnerables o colectivos en riesgo de exclusión social.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta normativa quedarán sin efecto las particulares que en la actualidad regulen los precios de museos o monumentos incluidos en el Anexo II.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016.

## ANEXO I – TARIFAS

1.- Con carácter general el precio de entrada individual es de 2 euros.

2. Tarifa reducida. Precio: 1 euro.

- Grupos: se consideran como tales los constituidos por diez o más personas.
- Estudiantes que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (FP, Bachillerato, Universidad, etc.)
- Personas mayores de 65 años y pensionistas, con documento acreditativo.
- Integrantes de familias numerosas y monoparentales, con documento acreditativo.
- Titulares de Carné Joven o similar expedido por instituciones autorizadas, EYCA (European Youth Card), etc.

3. Tarifa gratuita.

Será gratuita la visita:

- En el Museo Histórico Municipal, Sala de Exposiciones del Ayuntamiento, Almudín, Galería del Tossal, Atarazanas del Grau, Refugio antiaéreo grupo escolar del Ayuntamiento, Refugio antiaéreo de la Calle Serranos, Refugio antiaéreo Massarrojos.
- En el Museo de Ciencias Naturales los sábados, domingos y festivos de 15 a 19 horas.
- En el resto de museos y monumentos los domingos y festivos.
- En todos los museos, el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos).
- En todos los monumentos, el día 18 de abril (Día Internacional de los Monumentos y Sitios).
- En la Lonja, el día 16 de noviembre (Día Internacional del Patrimonio Mundial).
- En el Museo Fallero de València, para todas la comisiones falleras y para cualquier persona que presente la entrada adquirida para la visita de la Exposición del Ninot, todos los días, durante el periodo en el cual se mantenga abierta dicha exposición.

Asimismo, gozarán de la tarifa gratuita:

- Menores de dieciséis años.
- Grupos escolares con su docente, con una relación mínima de un docente por cada veinticinco estudiantes, tanto si van acompañados de guía como si no.



- Personas en situación legal de desocupación que lo acrediten.
- Profesorado debidamente acreditado (Ley Orgánica 2/2006, de Educación, artículo 104.3).
- Profesionales de las siguientes entidades, con acreditación:
  - APME. Asociación Profesional de Museólogos de España.
  - ANABAD. Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos.
  - AEM. Asociación Española de Museólogos.
  - ICOM. Consejo Internacional de Museos. - Academia de Bellas Artes y Ciencias.
  - Asociación de Gestores Culturales.
  - Asociación de Críticos de Arte.
- Guías oficiales con acreditación emitida por la Conselleria de Turismo.
- Personas con discapacidad, de acuerdo con la definición del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como la persona que las acompañe, siempre y cuando esta sea imprescindible para que la persona o personas con discapacidad puedan realizar su visita.
- Personas con riesgo de exclusión social que lo acrediten.
- Titulares de la tarjeta València Card, València Cruise Card y Discount Card.

## **ANEXO II – MUSEOS Y MONUMENTOS**

1. Museo de la Ciudad // 2. Casa Museo Blasco Ibáñez // 3. Casa Museo Benlliure // 4. Museo Ciencias Naturales // 5. Casa Museo Concha Piquer // 6. Museo de Historia de València // 7. Museo del Arroz // 8. Museo de la Semana Santa Marinera // 9. Museo Fallero de València // 10. Cripta Arqueológica de la Cárcel de San Vicente Mártir // 11. Centro Arqueológico de L'Almoína // 12. Atarazanas del Grau // 13. Almodín // 14. Sala de Exposiciones del Ayuntamiento // 15. Museo del Corpus-Casa de las Rocas // 16. Palacio de Cervelló // 17. Museo Histórico Municipal // 18. Lonja // 19. Torres de Serranos // 20. Torres de Quart // 21. Galería del Tossal // 22. Refugio antiaéreo del grupo escolar del Ayuntamiento // 23. Refugio antiaéreo de la calle Serranos // 24. Refugio antiaéreo de Massarrojos.